

PUNTO DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	23
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	33
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia:

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Entre las muchas ventajas que ha producido la feliz terminacion del convenio comercial con Francia, no ha sido la ménos satisfactoria la de avivar en el ánimo de los industriales y comerciantes españoles el deseo de ayudar á la Administracion pública con sus conocimientos y experiencia para la más acertada redaccion de los Aranceles de Aduanas, y principalmente para la fijacion anual de las valoraciones oficiales, que son la base de los derechos arancelarios.

Con insistencia se reclama acerca de la necesidad de ensanchar la Junta consultiva de Aranceles, dando en ella cabida á mayor número de comerciantes ó industriales de los que figuran como Vocales electivos, para que tengan representacion más amplia y directa algunos ramos importantes del comercio y de la industria.

Bien conoce el Ministro que suscribe el inconveniente que bajo esta laudable aspiracion se oculta, pues la experiencia tiene demostrado que, conforme se aumenta el número de Vocales de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, es más difícil reunirlos en épocas determinadas y frecuentes, faltando, en la apariencia por lo ménos, á los acuerdos tomados por una mayoría relativa la plena autoridad que sus distancias tendrían si á todos les fuera licito abandonar el cuidado de sus intrínsecos y prestar el necesario concurso de sus conocimientos.

Esta consideracion inclinó el ánimo de V. M. á restringir hasta 26 el número de Vocales electivos de la Junta; pero teniendo en cuenta por una parte que las clases productoras manifiestan deseos de que se amplie; y por otra que en la actualidad, gracias al desarrollo de la industria y del comercio, no es difícil confiar este cargo á personas de reconocida aptitud y laboriosidad, el Ministro que suscribe tiene la honra de significar á V. M. que, dando una muestra de su interés por todo lo que pueda satisfacer las aspiraciones de los que contribuyen con su inteligencia y su trabajo á las cargas del Estado, se digne fijar definitivamente en 34 el número de Vocales electivos de la Junta consultiva de Aranceles.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Enero de 1878.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
 Manuel de Orovio.

**REAL DECRETO.**

Conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones se compondrá en adelante de 34 Vocales electivos, además de los que lo son por razon del cargo que desempeñan.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
 Manuel de Orovio.

**REAL DECRETO.**

De acuerdo con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones á D. Tomás Ligués y Bardají, Marqués de Alhama, Senador del Reino; á D. Juan Gomez Rodulfo, fabricante de tejidos de lana; á D. Tomás Ibarrola, Vocal del Consejo de Administracion del ferro-carril del Norte de España; á D. Miguel Lopez Martínez, Secretario de la Asociacion general de Ganaderos del Reino; á D. Ricardo Pickman, fabricante de loza; á D. Julian Prast, almacenista de tejidos y Presidente del Circulo de la Union Mercantil de Madrid; á D. Juan Lallares y Plá, fabricante de tejidos de lana, y á D. Ildefonso Trompeta, almacenista de tejidos.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
 Manuel de Orovio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: A consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se rescinda el contrato que se celebró para la construccion de una línea telegráfica de Úbeda á Villena, puesto que el 31 de Diciembre próximo pasado no estaba concluida la mitad de dicha línea, que se terminará por Administracion segun prescribe la citada Real orden.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, que se celebren dos subastas públicas: una para adquirir 66.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros, 10.000 aisladores completos de suspension y 650 tensores tambien completos; y otra para la adquisicion de 540 postes de primera dimension y 4.740 de segunda, material que se calcula preciso para terminar dicha línea, y el importe del cual, con arreglo á lo mandado en la Real orden ya citada de 31 de Mayo, será cargo á las cantidades que debió haber percibido el contratista si hubiera dado cumplimiento á su compromiso.

Las subastas tendrán lugar á los 40 dias de anunciadas en la GACETA DE MADRID, y los materiales que las motivan se ajustarán á las condiciones que se indican en los pliegos ya aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

ROMERO Y BOLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.  
 Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del actual, á las dos de

su tarde, en el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, para la celebracion de las subastas á que aquella se refiere, y con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuacion se expresan:

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 66 toneladas métricas de alambre de hierro de cuatro milímetros de diámetro, 10.000 aisladores completos de suspension y 650 tensores tambien completos, cuyo total material se destina á la línea de Úbeda á Villena.*

**CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Jaen, Alicante y Murcia.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en (tal) ó (tales) pueblos, situados en el trayecto de la línea telegráfica de Úbeda á Villena, y en los almacenes ó puntos de los mismos que me designe el Comisionado del cuerpo de Telégrafos, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tantos) de (tal mes) de este año, 66 toneladas métricas de hilo de hierro de cuatro milímetros, 10.000 aisladores completos de suspension y 650 tensores tambien completos; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en (tal parte) la fianza de 3.229 pesetas en metálico ó en (tales valores), importe del 5 por 100 del valor total del expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de (tantas) pesetas la totalidad del mismo.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 40 dias, á contar desde la fecha en que se le comuniquen la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por via de fianza en la Caja general de Depósitos el 30 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no otorgase el contrato perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja de Depósitos quedará depositado en esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este haya cumplido su compromiso.

6.ª La entrega deberá empezar á los 60 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada dentro de los ocho siguientes. Si acaso le fuere desechado parte del material, podrá concedérsele un corto plazo para reponerle si así se juzgase conveniente, abonándole el material útil en un valor proporcional al del tipo de adjudicacion.

7.ª Si el contratista no empezare la entrega del material para el dia marcado, ó si la Administracion comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando la Administracion el tipo de la misma, ó á la adquisicion del material contratado ó del que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no repusiese el material desechado en el tiempo que se fijare, lo adquirirá la Administracion bajo las mismas condiciones.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el dia señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescatada la contrata con perdida de la fianza sin derecho á reclamacion, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la prórroga que prudentemente le parezca si lo tuviere por conveniente.

Igualmente podrá concedérsele prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionen.

40. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

41. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

42. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 64.575 pesetas por la totalidad del material. Los precios que han servido de base para fijarlo han sido los siguientes: 700 pesetas la tonelada de alambre; 1'33 pesetas cada aislador de suspension, y 7'30 cada tensor.

43. El contratista está obligado á pagar los derechos de importacion que exijan las Aduanas sobre el material que introduzca del extranjero con aplicacion á esta linea; pero le será de abono lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dicho material segun factura del fabricante, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declare libre.

44. El material podrá ser entregado en el pueblo ó pueblos que fije el contratista, con tal que estén situados en el trayecto de la linea, y colocados en el sitio ó almacenes que en dichos pueblos marque el comisionado del cuerpo de Telégrafos.

45. En la cantidad fijada para cada clase del material que se subasta podrá admitirse una tolerancia de un 2 por 100 en más ó en menos, abonando al contratista el material entregado de más en una cantidad proporcional al tipo de adjudicacion, ó rebajando de este de igual manera el importe del material entregado de menos.

46. Si la Direccion general de Correos y Telégrafos creyese necesario aumentar el todo ó parte del material subastado, lo avisará al contratista con dos meses de anticipacion, y este tendrá obligacion de satisfacer el pedido que se le haga, con tal que no exceda del 40 por 100 en cada clase de material, sujetándose, respectó á las condiciones del mismo, á lo estipulado en este pliego, y abonándosele á razon de una cantidad proporcional al tipo de adjudicacion.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

Todo este material será de la mejor calidad, arreglándose á los modelos establecidos por la Direccion general de Correos y Telégrafos, cumpliendo con todas las condiciones que se detallan en el pliego de las generales que tiene adoptadas dicho centro directivo, de las cuales se facilitará al contratista una copia autorizada, si así lo solicita, como tambien de los demás datos que crea necesarios.

Madrid 10 de Enero de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 340 postes de primera dimension y 4.740 id. de segunda, con destino á la linea telegráfica de Ubeda á Villena.*

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles de Jaen, Alicante y Murcia.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material, al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en tal ó tales pueblos, situados en el trayecto de la linea telegráfica de Ubeda á Villena, y en los almacenes ó puntos de los mismos que me designe el comisionado del cuerpo de Telégrafos, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 340 postes de primera dimension y 4.740 idem de segunda (marcando si son inyectados ó al natural, ó si de ambas clases, y en qué número); y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 1.920 pesetas en metálico, ó en tales valores, importe del 5 por 100 del valor total del expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas la totalidad del mismo.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 40 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por via de fianza en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no otorgare el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasiona el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja de Depósitos quedará depositado en esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este haya cumplido su compromiso.

6.ª La entrega deberá empezar á los 60 dias de comunicada la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada dentro de los 30 siguientes. Si acaso le fuere desechado parte del material, podrá concedérsele un corto plazo para reponerle, si así se juzgase conveniente, abonándole el material útil en un valor proporcional al tipo de adjudicacion.

7.ª Si el contratista no empezase la entrega del material para el día marcado, ó si la Administracion comprendiese que no era posible que estuviere terminada dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta fijando la Administracion el tipo de la misma, ó á la adquisicion del material contratado ó del que falte, reponiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no repusiese el material desechado en el tiempo que se

fijare, lo adquirirá la Administracion bajo las mismas condiciones.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza sin derecho á reclamacion, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables, y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la prórroga que prudentemente le parezca, si lo tuviese por conveniente. Igualmente podrá concedérsele prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desearán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasiona.

10. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 33.580 pesetas por la totalidad del material. Los precios que han servido de base para fijarlo han sido el de 40 pesetas cada poste de primera y 7 cada uno de los de segunda.

13. El contratista está obligado á pagar los derechos de importacion que exijan las Aduanas sobre los postes que introduzca del extranjero con aplicacion á esta linea; pero le será de abono lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dichos postes, segun factura del proveedor, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declare libre.

14. Este material podrá ser entregado en el pueblo ó pueblos que fije el contratista con tal que estén situados en el trayecto de la linea y colocados en el sitio ó almacenes que en dichos pueblos marque el comisionado del cuerpo de Telégrafos.

15. En la cantidad fijada para cada una de las clases de postes que se subastan podrá admitirse una tolerancia de un 2 por 100 en más ó en menos, abonando al contratista los postes entregados de más en una cantidad proporcional al tipo de adjudicacion, ó rebajando de este de igual manera el importe de los postes entregados de menos.

16. Si la Direccion general de Correos y Telégrafos creyese necesario aumentar el todo ó parte de los postes subastados, lo avisará al contratista con dos meses de anticipacion, y este tendrá obligacion de satisfacer el pedido que se le haga, con tal que no exceda del 40 por 100 en cada clase de postes, sujetándose respecto á las condiciones de los mismos á lo estipulado en este pliego, y abonándosele á razon de una cantidad proporcional al tipo de adjudicacion.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

Los postes serán de la mejor calidad, ajustándose en sus dimensiones y condiciones á las que se detallan en el pliego de las generales que tiene adoptadas esta Direccion general, de las cuales se facilitará al contratista una copia autorizada si así lo solicita.

Madrid 10 de Enero de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el decreto de 18 de Abril de 1873, en cuyo art. 3.º se autorizó á los Colegios de Agentes y Corredores de cambio y Bolsa de Madrid para establecer y cobrar un impuesto de 50 céntimos de peseta á cada persona que concurra al local destinado á Bolsa durante el tiempo necesario, siempre que no exceda de tres años, para reintegrarse de las cantidades invertidas en la construccion del nuevo edificio, contándose este plazo desde 1.º de Febrero de 1873 en que empezó á utilizarse dicho edificio:

Vista la liquidacion y cuenta general de gastos hechos en las obras hasta 31 de Agosto de 1877, que importan 288.949 pesetas 85 céntimos; cuya cantidad, unida á las 160.000 pesetas reintegradas á los accionistas en cuatro dividendos de 40 pesetas por cada accion de 250, elevan el haber de dicha cuenta general á 448.949 pesetas 85 céntimos; y habiéndose recaudado hasta la fecha, por un lado 250.000 pesetas de la emision de acciones, y por otro 236.024 del impuesto de entrada, asciende el debe á 486.024, resultando un saldo de 37.074 pesetas 5 céntimos, que con 23.000 más que se calcula ha de producir el impuesto, descontados sus gastos hasta 1.º de Febrero de 1878 en que debe cesar el cobro del mismo, forman un sobrante de 62.074 pesetas 15 céntimos para atender á la amortizacion de las acciones; y como esta exige 90.000 pesetas, habrá un déficit de 27.925 pesetas 85 céntimos, ó sean 28.000 en números redondos:

Vistas las instancias presentadas por los citados Colegios para que se prorogue el plazo de percepcion del impuesto hasta reintegrarse del capital emitido:

Visto el dictámen favorable á dicha pretension y á la aprobacion de la cuenta y liquidacion general, emitido por la Seccion 1.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que la disposicion del referido decreto no ha llenado los fines que se proponia, toda vez que en el plazo máximo de los tres años que presija para la percepcion del impuesto no se ha conseguido la amortizacion de las acciones por no haberse recaudado la cantidad á que ascienden los gastos:

Considerando que la equidad y la justicia aconsejan que

el déficit existente se enjague, no á costa de los accionistas, sino por el medio que establece el decreto ya mencionado;

Y considerando que la concesion de la prórroga solicitada por los Colegios es una consecuencia legítima de la concesion primitiva; de acuerdo con lo informado por la Seccion 1.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la cuenta y liquidacion general de gastos hechos hasta 31 de Agosto de 1877, concediendo la prórroga solicitada por el tiempo indispensable para enjugar el déficit existente, y disponiendo que la Junta inspectora de las obras de construccion de la nueva Bolsa rinda cuenta de los gastos é ingresos obtenidos en 1.º de Febrero próximo, y desde esta fecha presente cuenta mensual dentro de los cinco primeros dias del mes siguiente al que se contraiga aquella, cesando en la percepcion del impuesto el mismo día en que se haya reintegrado del capital emitido, comunicándolo con la brevedad posible y anunciándolo igualmente en la puerta del establecimiento para el inmediato conocimiento del público, sin perjuicio de que se anuncie tambien por este centro en el periódico oficial.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y el de la Junta inspectora de obras de la Bolsa y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de 29 del mes último pasado dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras:

«Barquilla de la escampavía *Cierva* apresó ayer en Punta Mala un bote de doble fondo con 300 kilos tabaco, presentado sin reos.»

Madrid 1.º de Febrero de 1878.—El Subsecretario, Ramon Topete.

#### Direccion de Hidrografia.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

#### Costa de Holanda.

FARO DE HELLEVOETSLSUIS, BOCA DEL MOSA. Segun anuncio del Gobierno holandés, el faro de luz fija blanca, de la banda occidental del puerto de Hellevoetsluis, isla Voorne, arroja ahora un haz de luz en el sector de 5º 38', comprendido entre el S. 56º 22' E. y el S. 62º E., ó sea hácia las boyas blancas números 9 y 40 del veril NE. del Slyk Plaet.

La entrada en el sector rojo de una embarcacion que viene del E. indica á esta que se aproxima á la boya blanca núm. 40, y que puede gobernar más al O.; y la vuelta á la luz blanca le indica que se halla ya al N. de la boya blanca núm. 9.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 47º NO. en 1877.

BOYAS DEL NUEVO MOSA. La boya blanca núm. 2 de la boca del Nuevo Mosa, canal de Rotterdam, se ha enmendado 60 metros más al N.; y se ha colocado una nueva boya núm. 2 por el través de la punta del muelle septentrional entre las boyas blancas núm. 2 y núm. 3.

Desde dicha boya blanca núm. 2, que se halla por 4,2 metros de agua á bajamar, se marca Brielle al E. de la segunda valiza del muelle meridional; y el Pabellon al S. de la segunda valiza del muelle septentrional. Desde la boya blanca núm. 2 (sistema Herbert) que se halla por 3,4 metros de agua á bajamar, se marca Monster por encima de la punta del muelle septentrional, y el molino inmediato á Brielle, abierto al O. del faro del muelle meridional.

VALIZA DEL ESCALDA. Al O. de la Nueva Esclusa y al N. de Groede, en la punta de un muelle de piedra, se ha erigido una valiza que remata en bola y que se eleva 4,5 metros sobre el nivel del mar, cuya situacion aproximada es en 51º 24' 42" latitud N. y 9º 42' 0" longitud E.

Luz de BRUINISSE. En la extremidad oriental del Slykhaven, Bruinisse, Schouwen, y al NE. de la torre de la iglesia, se ha encendido una luz fija, que consiste en una lámpara de petróleo.

Cartas números 492, 213 y 520 de la seccion I; y 44 de la II.

#### Costa NO. de Noruega.

Luz de KVITNES. Segun anuncio del Gobierno de Noruega, la luz de Kvitnes, punta saliente de Norlandet, canal septentrional de Christiansund, es fija, blanca y

roja y de aparato dióptrico de 5.º orden; se enciende á 48,8 metros de elevacion sobre el nivel del mar, en una torre blanca y de piedra situada en 63º 7' 55" latitud N. y 14º 4' 44" longitud E.; alcanza á distancia de 9 millas con tiempo despejado, y aparece roja entre el E. 40º Norte y el N., blanca entre el N. y el N. 50º O., y roja entre el N. 50º O. y el O. 40º S. (Véase página 173 del Anuario XVI.)

Las demoras son verdaderas.—Variacion 47º NO. en 1877.

Carta núm. 230 de la seccion I.

**Costa SO. de Noruega.**

**TROMPA DE LISTER.** Desde el 40 de Noviembre de 1877 funciona en el cabo Lister una trompa, que en tiempo de cerrazon da de minuto en minuto dos golpes seguidos de seis segundos de duracion.

Cartas números 492, 213 y 527 de la seccion I.

Madrid 16 de Enero de 1878.—FRANCISCO CHACON.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

Seccion de Beneficencia.—Contabilidad.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del mes de Febrero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en subasta pública del suministro de todo el ladrillo que se necesite para las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa de esta Corte, bajo los tipos de 4 pesetas 25 céntimos el cien-

to de ladrillos recochos, y 3 pesetas 25 céntimos el del pardo; estando comprendidos en estos tipos todo gasto que originen los artículos hasta su entrega en la obra.

La subasta se celebrará, en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en esta Direccion; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito de 250 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Director general, P. A., Federico Villalva.

**Modelo de proposicion.**

D. ...., vecino de ...., segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del suministro de ladrillo para las obras del Hospital de la Princesa de esta Corte, se comprometo á suministrar el ciento de ladrillos recochos á .... pesetas. .... céntimos, y á .... pesetas. .... céntimos el ciento del pardo.

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

**INDUSTRIA.**

*Descripcion de la marca cuyo certificado tiene solicitado Don Felipe March, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de las descripciones presentadas por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.*

«Un cuadrilongo que mide 75 milímetros de ancho por 41 centímetros de largo en forma de cartera; tiene tres caras, en cada una de las cuales se lee lo siguiente: en la que sirve de

tapa á dicha cartera tiene una orla azul en forma de óvalo con alguna guarnicion; á los extremos hay intercalados blanco; dentro de dicho adorno y centro y parte superior se ve un escudo con las armas de Barcelona, á cuyos lados hay dos palmas; á la derecha del escudo puestos algo más bajos se ven unos medallones en azul, en cuyo interior se lee: *Industria nacional, 1877, Barcelona*; y á la izquierda, con el mismo orden que los anteriores, dice: *A Felipe March, Hospital, 39*; entre los medallones hay varios adornos en azul y rosa. Por encima del escudo anteriormente dicho se lee: *Marca y cartera depositada*. Las letras de esta capa y de todo el dibujo son de color azul, así como tambien son del mismo color los adornos y dibujos de toda la cubierta, y el fondo de dicha cubierta es color maíz, con rayas de derecha á izquierda color rosa anaranjado. En la tapa del centro hay una orla azul intercalada, y sobre esta siguen siendo los mismos los dichos dibujos. Otra blanca y azul intercalado se lee primero, en letras tamaño regular: *Papel extracto*; más abajo con carácter distinto *de*, y abajo con letras tamaño mayor dice: *Alquitran*; y á rengion abajo dice: *Noruego*. Letras en azul y fondo como el ántes indicado con rayas horizontales color anaranjado. En los cantos de entre la primera tapa á la segunda se lee: *Papel higiénico*, y entre la segunda y tercera se lee: *Extra*. La última tapa forma un cuadrilongo orlado de fondo azul; dentro de este se lee en letras: *Alquitran*; y encima y en color azul se lee primero: *Fabricantes*; luego *Felipe March é hijos*, y abajo *Barcelona*.

El interior de la forma en primera tapa un letreiro en negro puesto vertical que dice: *Depósito exclusivo, Felipe March, Hospital, 39, Barcelona*; las demás tapas están ocupadas con un aviso en negro que dice: *Leed, fumadores!!!* Comienza con «El uso habitual diario del alquitran.....» y acaba por «extracto de los dictámenes emitidos por el eminente Doctor Epilef Chram Nomar.»

Conforme á lo prevenido en el mencionado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 18 de Enero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARÍS DE 1878.**

**DEPOSITO CENTRAL.**

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	PRODUCTOS.
Madrid	Madrid	D. Pablo Lopez y Frias	Memoria filosófica sobre el conocer, el pensar etc. etc. (género clásico), manuscrito original.
Idem	Idem	D. Felipe Asensio Robledo	Un velador de mosaico.
Idem	Idem	D. Luis Villaverde	Doce botellas de aceite refinado.
Guipúzcoa	Cestona	Sres. Dueños del Establecimiento de baños	Diez y seis botellas de aguas medicinales.
Córdoba	Montilla	D. Francisco Albear	Un saco de alpiste, otro de escaña, otro de cebada y otro de auís.
Idem	La Carlota	D. Fernando Aguilar	Muestra de trigo blanco.
Idem	Palma del Rio	Doña Isabel Aguilar	Idem de cebada.
Idem	Rute	D. Mariano Aranda	Idem id.
Idem	Aguilar	D. Rafael Arcos	Idem de trigo negro.
Idem	Palma del Rio	D. Juan Atalaya	Idem de maíz.
Idem	Belmez	D. Antonio Aurrea Rivera	Lana sin lavar.
Idem	Anora	Ayuntamiento	Dos muestras de trigo y una de cebada.
Idem	Santaella	Idem	Dos botellas de aguas sulfurosas.
Idem	Montoro	Idem	Dos id. id. salinas y dos id. sulfurosas
Idem	Cabra	Idem	Diez y seis muestras de mármoles pulimentados.
Idem	Villanueva	D. Bartolomé Aillon y Sanchez	Lana sin lavar y trigo.
Idem	La Rambla	D. Cristóbal Beena	Muestra de trigo.
Idem	Ovejo	D. Juan Antonio Bajo Sanchez	Idem id.
Idem	Córdoba	D. Carlos Barcia	Idem id. y cebada.
Idem	Almodóvar	D. Vicente Benito Delgado	Idem de trigo.
Idem	Bujalance	D. Gabriel Borreguero	Idem id.
Idem	Villanueva	D. Juan José Buenestado	Idem id.
Idem	Benamejís	D. Felipe Caballero	Idem id.
Idem	Idem	D. Fernando Cabello	Idem id.
Idem	Palma del Rio	D. Juan Calvo de Leon	Idem id.
Idem	Aguilar	D. José Calvo Rubio	Idem id.
Idem	Blazquez	D. José Camacho	Idem id.
Idem	Puentegenil	D. José María Campos	Idem id.
Idem	Santaella	D. Juan Rafael Cano	Idem id.
Idem	Montemayor	D. Salvador Carmona	Idem id.
Idem	Fernan-Nuñez	D. Fernando Crespo Torres	Idem id.
Idem	Alcaracejos	D. Francisco Cruzado	Idem id.
Idem	Córdoba	D. Rafael Cabanas y Blanco	Siete sacos cereales.
Idem	Idem	D. Juan Conde	Muestra de lana sin lavar.
Idem	Puentegenil	D. Francisco Chacon Luque	Idem de trigo.
Idem	Villanueva	D. Matias Diaz y Lopez	Idem id.
Idem	Lucena	D. Dionisio Dorado Oliva	Idem id.
Idem	Pozo-blanco	D. Antonio Dueñas	Lana merina blanca.
Idem	Castro del Rio	D. Juan Erencia Muñoz	Lana sin lavar.
Idem	Lucena	D. Antonio Fernandez Albama	Dos petacas, una fosforera y un yesquero de metal blanco.
Idem	Alcaracejos	D. Miguel Fernandez Moreno	Muestra de trigo.
Idem	La Rambla	D. Juan Fernandez Sierra	Alcarrazas.
Idem	Villanueva	D. José Antonio Fernandez	Muestra de trigo.
Idem	Villafranca	D. Mateo Garcia del Prado	Tres sacos de cereales.
Idem	Idem	D. Rafael Garcia del Prado	Muestra de alpiste.
Idem	Villa del Rio	D. José Gomez Criado	Idem de trigo.
Idem	Lucena	Doña Concepcion Jimenez Cuenca	Idem de maíz.
Idem	La Rambla	D. Rafael Gutierrez	Idem de escaña.
Idem	Pedro Abad	D. Juan Bautista Galan Lopez	Idem id.
Idem	Idem	D. Alfonso Galan Lopez	Idem de trigo y cebada.
Idem	Ovejo	D. Ildefonso Garcia Bajo	Idem de cebada.
Idem	Alcaracejos	D. Joaquín Garcia Muñoz	Idem de trigo.
Idem	Villaharta	D. Rafael Galan Fuentes	Doce sacos de cereales.
Idem	Palma	D. Manuel Gamero	Muestras de trigo.
Idem	Ovejo	D. Francisco Gañan Barrios	Idem id.
Idem	Idem	D. Manuel Gañan Colorin	Idem id.
Idem	Benamejís	D. Rafael Granados	Idem id.
Idem	Fernan-Nuñez	D. Francisco Hidalgo Osuna	Idem id.
Idem	Villafranca	D. Gonzalo Hidalgo Leon	Idem de trigo azul.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	PRODUCTOS.
Córdoba	Ovejo	D. Antonio Hinojoso Mora	Muestras de trigo candeal.
Idem	Villanueva	D. Antonio Herruzo Abalos	Idem de trigo.
Idem	La Rambla	D. Antonio Jimenez Garcia	Cuatro alcañazas.
Idem	Alcaracejos	D. Agustin Jurado	Muestras de trigo.
Idem	La Rambla	D. Antonio Leon Raigon	Dos alcañazas.
Idem	Idem	D. José Leon Raigon	Seis id.
Idem	Aguilar	D. Francisco Loreto Espada	Muestra de cebada y alpiste.
Idem	Villanueva del Rey	D. José Lozano Lopez	Seis botellas de vino.
Idem	Lucena	D. José María Lopez	Dos id. aguas sulfurosas.
Idem	Belmez	D. Manuel Lozano	Lana sin lavar.
Idem	Ovejo	D. Pedro Lopez Santos	Muestra de trigo.
Idem	Palma	D. Juan Llan Mendez	Idem id.
Idem	Lucena	D. Rafael Lopez Pino	Idem id.
Idem	Rute	D. Francisco Linares	Idem id.
Idem	Santaella	D. Juan Llamas Salamanca	Idem escaña.
Idem	Alcaracejos	D. Diego Marcelino Lopez	Idem de trigo.
Idem	Córdoba	Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores	Lana sin lavar.
Idem	Villanueva	D. Juan de Mata Moreno	Muestras de trigo y cebada y lana.
Idem	Idem	D. Matías Moreno Buenestado	Idem de trigo.
Idem	Cabra	D. Francisco Moreno Ituiz	Idem id. y cebada.
Idem	Villanueva	D. Antonio Martos Abalos	Idem id id.
Idem	Lucena	D. José Mora Madroñero	Idem de trigo.
Idem	Alcaracejos	D. Francisco Paz Cabello	Idem id.
Idem	Aguilar	D. Francisco Palma y Luque	Idem id.
Idem	Pozoblanco	D. Aciselo Quirós y Montes	Idem de aceite.
Idem	Alcaracejos	D. Antonio Rodríguez Espejo	Idem de trigo.
Idem	Aguilar	D. Juan Reina Bergilla	Idem id.
Idem	Villanueva del Rey	D. Diego del Rey	Idem lana sin lavar.
Idem	Lucena	D. Miguel Sorrao o Cuenca	Un quinqué y una lámpara metal blanco.
Idem	Belmez	Sociedad minera La Corina	Treinta y siete ejemplares de fosforita.
Idem	Villa del Rio	D. Francisco Torralvo	Lana lavada.
Idem	Hinojosa	D. Manuel Torrico y Pedraja	Idem sin lavar.
Idem	Alcaracejos	D. Miguel Zacarias	Muestra de trigo.
Albacete	San Juan de Alcaraz	Compañía metalúrgica	Brañero con cuatro brazos, cubierta y badila; otro id. con cajas de piés de columna, cubierta y badila remates plateados; otro id. con caja de piés de latón, cubierta y badila de 15 pulgadas; otro id. con piés de tres brazos, cubierta y badila de 15 pulgadas; servicio y porta-servicio para chimenea; galería para chimenea calada y cincelada; otra id. para id. lisa y cincelada; calentador para cama con su mango de madera; copilla para fuego, plateada; palmatoria lisa sin platear con asas, otra id. calada sin platear, un par candeleros para mesa, de nueve pulgadas, sin platear; otro id. para id. de nueve pulgadas plateados, otro id. para id. de 12 y media pulgadas sin platear, otro id. para id. de 12 y media plateados, otro id. miniatura de cinco pulgadas, otro id. columna lisa, bola en el centro, de ocho y media pulgadas; otro id. forma de cisne, un candelero con espiral, tubo de cristal, de 13 pulgadas; un candelabro cincelado de dos brazos para colgar en la pared, un par candeleros peana cuadrada de ocho y media pulgadas, uno id. pié cuadrado forma de serpiente, de 10 pulgadas; otro id. pié de tres aspas de 12 pulgadas, una araña de seis luces para techo, una lamparilla para espíritu de vino, forma de cabeza y garra de águila; una bacía para afeitar, jofaina con peana y filete de 12 pulgadas, un jarro para tinaja, otro id. para jofaina, una bandeja ovalada, otra id. cuadrilonga, otra circular, una tetera con mango doble, una cafetera con asa giratoria, una chocolatera para seis onzas; un cazo fondo redondo con asas, de 24 pulgadas; otro id. fondo plano con asas de latón, de 14 pulgadas; otro idem fondo plano con asas de hierro, de 20 pulgadas; un almirez con su mano, de 16 y media libras; otro id. id. de cinco libras; dos lámparas para iglesia, sin platear, de nueve y 23 pulgadas; un calderillo con hisopo sin platear, un juego de vinajeras y un incensario, naveta cincelada, atril para misal, un par de candeleros sin platear, de 19 y media pulgadas; otro id. plateados, de 32 pulgadas; dos cruces, plateada una y sin platear otra, de 27 y 40 pulgadas; una cruz parroquial con vara, sin platear, de 16x31 pulgadas; un juego de ciriales con sus varas, de 72 pulgadas; un par de candeleros cincelados, de 23 pulgadas; una cruz para los mismos, de 29 pulgadas; un juego de llamadores para puerta de calle, forma de mano; un llamador para id., forma de perro; otro id. para id., anillo ochavado; otro id. para id., forma de culebra; dos tiradores para puerta de calle, cilindro liso y cincelado, un pomo de picaporte con su manivela para puerta de habitación, dos pasadores para puerta con vareta de hierro y latón, de 12 y 20 pulgadas; dos tiradores para campanilla de puerta, cabeza de perro y anillo cincelado; tres registros para puerta, uno con visel y buzón para cartas; un remate circular estriado de 60 líneas de diámetro, otro id. forma de bellota de 48x96, otro id. circular liso de 60 líneas, otro id. para escalera, de bellota estriada; otro id. para id., jarrón cincelado; un grifo derecho ó de pase de tres líneas, otro id. de 30 líneas, otro id. de tres líneas, otro idem de 30 líneas, otro id. cuello de cisne con rosea de ocho líneas, otro id. id. de ocho id., otro id. curvo con llave suelta, de 16 líneas; tres adornos para cabecera de cama, uno forma de canastillo, otro id. sin platear, florón grande y el otro con una Virgen plateada; un par de espuelas vaqueras de metal blanco; dos pares de estribos, uno abierto y otro cerrado; una colección de cartuchos de diferentes sistemas; otra id. planchas de cobre para aforros de buques; otra id. de planchines de cobre para id. de buques menores; dos planchas para calderería de diferentes dimensiones; cuatro id. de latón para el comercio; una colección de clavos de cobre para buques; otra id. de latón para id.; otra id. de planchas de latón para aforros de buques; otra id. de planchines de latón para id. de id.; dos mazos de alambre de latón, y dos id. de id. de cobre.
Idem	Albacete	D. Gabriel Alfaro	Cinco muestras de trigo, una de jeja y otra de cebada.
Idem	Higuera	El Ayuntamiento	Un cántaro, una botija, un jarrillo para agua, dos pucheros grandes con tapaderas, dos zafas, dos platos, dos tazas, dos morteros, dos tazas con tapadera, un candelero, un perol, un salero, cuatro cantarillas pequeñas, una alcancía, una alicuza, tres orzas medianas, una con tapadera y dos sin ella; tres pucheros medianos, dos con tapadera y uno sin ella; una maceta, un cucharero, una orza grande con tapadera, un cántaro con id., un tarro para servicio, dos cantimploras, dos id. de rollo, una especiera, dos chocolateras, una sopera con tapadera, un botijon y una cántara con rejilla.
Idem	Albacete	D. Antonio Cantuel	Cuatro muestras de trigo, cuatro id. de harina, otra id. de moyuelo fino y ordinario, y dos de salvado menudo y grueso.
Idem	Idem	La Comision provincial	Trece saquitos con muestras de candeales, dos de id. de cebada, tres de cañamones y uno de maíz.
Idem	Idem	La Administracion económica	Tres blocs de sal purgante.
Idem	La Roda	D. Fernando Escobar	Dos frascos de zumaque molido, cernido y sin cerner.
Idem	Villalgorão	Sra. Viuda de Gosalvez ó hijo	Cuatro muestras de harina.
Idem	Alpera	D. Pedro Gil Martin	Tres id. id., una de moyuelo fino, y dos de salvado fino y grueso.
Idem	La Roda	D. Fernando Pastor Simarro	Dos muestras de tierra blanca.
Idem	Hellin	D. Enrique Parras	Una colección de espartos, dos muestras de arroz, una de trigo, y otra de maíz y cañamo.
Idem	Albacete	D. Francisco Rodriguez Alvarez	Una colección de esparto.
Madrid	Madrid	D. Angel Jimenez Merlo	Un cuadro con cristal, trabajo hecho con cabello, Vista de Sevilla.
Málaga	Málaga	D. Francisco Cárcer	Noventa y seis botellas de vino de varias clases y años.
Idem	Idem	D. Eduardo Fajardo y compañía	Cincuenta paquetes de bujías esteáricas, doce placas de estearina, un bote con muestra de jabon calcáreo, otro id. con ácido graso, otro idem con ácido oléico, otro id. con id. estearico, dos trozos de jabon de oleina pura, seis barras de id. id. de id., dos trozos de id. de oleina y resina, y seis barras de id. id. id.
Idem	Ojen	D. Pedro Morales y compañía	Ocho botellas alcohol de 25°, 38 de id. anisado de 25°, ocho de id. anisado bebible, ocho id. de Ojen moscatel, 92 alcohol Ojen viduño, y ocho de id. id. para damas.
Idem	Ardeles	D. Cristóbal Ramirez y compañía	Cinco botellas de aguardiente de Ojen. (Se concluirá.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 15 de Diciembre de 1877.

PESOS FUERTES.

ACTIVO.				
Caja.....	Existencia en efectivo.....	2.666.169'35		
	Idem billetes del Banco.....	3.753.115'55		
	Idem id. de las Sucursales.....	450		
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.795.800		
		<u>5.549.365'55</u>	3.215.534'90	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 483.991'29 Billetes..... 5.448.663'42	5.932.654'71	
	Idem de tres á seis meses.....	Oro..... 69.225'78 Billetes..... 2.466.560'80	2.535.786'58	
			8.468.441'29	
	A más tiempo.			
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50		
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.500		
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67		
	Otras obligaciones.....	516.919'51		
			40.943.504'68	
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 855.837'57 Contrato unificación de Deuda..... 489.307'43		
		1.045.164'70		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.338.164'61			
		<u>22.095.272'28</u>		
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... 480.028'09 Con garantía de acciones..... 65.244'35		245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....			4.159.965'78	
Intendencia de Hacienda pública.....			1.376.868'51	
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Sagua la Grande..... 400.000	500.000	
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 49.425 Cienfuegos..... 985	20.410	
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		7.804'66	
	Por varios conceptos.....		2.731.324'82	
			<u>3.259.539'48</u>	
	Comisionados.....			32.898'23
	Capitanía general.....			273.411'43
	Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			1.235'44
	Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda.....	Capitales.—Oro.....		925.083'96
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		45.905.039'10		
Créditos hipotecarios.....		1.371.353'87		
Acciones adjudicadas.....		1.218'85		
Propiedades.....	Moviliario.....	9.343'61		
	Fincas.....	249.771'82		
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	275.000		
		<u>534.115'43</u>		
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	60.825'55		
	Generales.....	227.561'32		
		<u>288.386'87</u>		
		<u>90.165.255'97</u>		
PASIVO.				
Capital.....		8.000.000		
Fondo de reserva.....		530.537'72		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.927.076'70		
	Por emision extraordinaria de guerra.....	43.905.039'10		
		<u>61.832.115'80</u>		
Cuentas corrientes.....	Oro.....	3.388.027'89		
	Billetes.....	7.112.289'42		
	Idem del Tesoro.....	27.000		
		<u>40.527.317'31</u>		
Depósitos sin interés.....	Oro.....	137.413'99		
	Billetes.....	486.811'22		
	Idem del Tesoro.....	155.500		
		<u>799.725'21</u>		
Dividendos.....	Atrasados.....	Oro..... 21.500 Billetes..... 30.321'25	51.821'25	
	Corriente: Núm. 42.—Oro.....		24.520	
			<u>76.341'25</u>	
Hacienda pública: Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		681.916'32		
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		255.106'77		
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua..... 1.365.480'32 Contrato de unificación de la Deuda.—Oro..... 197.111'79			
		<u>1.562.592'11</u>		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.707'80		
Corresponsales.....		2.178.596'62		
Intereses por cobrar.....		3.157.927'03		
Idem por liquidar.....		122.575'94		
Ganancias y pérdidas.....		408.746'09		
		<u>90.165.255'97</u>		

MINISTERIO DE HACIENDA.

Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Circular.

La frecuencia con que el Ministerio fiscal eleva consultas á esta Direccion de mi cargo en negocios contenciosos de la Administracion me obliga á recordar á V. S. que este centro únicamente está encargado de dirigir los asuntos de interés del Estado que se ventilan ante los Tribunales ordinarios, cualquiera que sea el Ministerio á que pertenezcan, segun lo establecido en el art. 1.º del decreto-ley de 14 de Agosto de 1876, y de ninguna manera los contencioso-administrativos de que conocen el Consejo de Estado y las Comisiones provinciales, á no ser en el ramo especial de Hacienda, sin que ni aun en este caso sea obligatoria la consulta para los funcionarios del Ministerio fiscal encargados de representar aquella, salva la facultad que compete á este centro para dirigir instrucciones á dicho Ministerio siempre que en tales negocios lo estime conveniente.

Del recibo de esta circular y de quedar enterado me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1878.—Emilio Cánovas del Castillo.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Vizconde de Quintanilla de Florez, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Vizcondado para que los que se consideran con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Junta de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre de 1877 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda; á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Novecientos treinta documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 24.883.000 rs.  
Cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 3.022 rs. 48 céntos.  
Ciento setenta y un documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 2.630.000 rs.  
Cuatro documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 7.560 rs.  
Doscientos diez y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 383.202 rs. 9 céntos.  
Dos documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 3.320 rs.  
Ocho documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 53.060 rs.  
Dos documentos de acciones de carreteras; por capitales 4.000 rs.  
Diez y siete documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 34.000 rs.  
Total, 1.355 documentos; por capitales 28.061.164 rs. 57 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 661.000 rs.  
Setecientos cuarenta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 545.012 rs. 89 céntos.  
Diez y siete documentos de Deuda consolidada al 4 por 100 interior; por capitales 4.780.452 rs. 3 céntos.  
Veinticinco documentos de obligaciones generales de ferrocarriles, renovacion de 1874; por capitales 30.000 rs.  
Dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 33.522 rs.; por intereses no capitalizables 18.018 rs. 6 céntos.; total 51.540 rs. 6 céntos.  
Tres documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 78.800 rs.  
Siete documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 255.000 rs.  
Seis documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 104.000 rs.  
Un documento de Deuda amortizable sin interés; por capitales 2.220 rs. 21 céntos.  
Siete documentos de Deuda provisional no negociable; por capitales 509.203 rs. 52 céntos.  
Cinco documentos de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 63.296 rs. 53 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 144.636 rs. 44 céntos.; total 209.932 reales 97 céntos.  
Ocho documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 229.351 rs.  
Total, 829 documentos; por capitales 4.320.538 rs. 31 céntimos; por intereses no capitalizables 18.018 rs. 6 céntos.; por idem en Deuda amortizable 144.636 rs. 44 céntos.; total 4.483.212 reales 81 céntos.

RESÚMEN.

Mil trescientos cincuenta y cinco documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 28.061.164 reales 57 céntos.

Ochocientos veintinueve documentos de amortización por conversiones; por capitales 4.320.538 rs. 31 céntos.; por intereses no capitalizables 18.018 rs. 6 céntos.; por id. en Deuda amortizable 144.636 rs. 44 céntos.; total 4.483.212 rs. 81 céntos.

Total, 2.184 documentos; por capitales 32.321.722 rs. 89 céntimos; por intereses no capitalizables 18.018 rs. 6 céntos.; por idem en Deuda amortizable 144.636 rs. 44 céntos.; total 32.484.377 reales 38 céntos.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Febrero.

- Núm. 1 Andrés Gil.—Benifairó de los V.
- 2 Alejandro Molinero.—Cartolajas.
- 3 Agustín Ruata.—Zaragoza.
- 4 Enrique Fernandez.—Murcia.
- 5 Ernesto Vinarla.—Guadalajara.
- 6 Félix Velasco.—San Sebastian.
- 7 Francisco Martín.—Carmona.
- 8 Fernando Esclapas.—Sevilla.
- 9 Gabriel del Rio.—Soria.
- 10 Lorenzo Barragan.—Berlanga.
- 11 Leandro Navarro.—Hontecillas.
- 12 Nicasio Mancebo.—Valladolid.
- 13 Pio Castañeda.—Villafranca de B.
- 14 Pio Longue.—Olmedo.
- 15 Paula Balderas.—Tielmes de T.
- 16 Pedro del Rio.—Santiago.
- 17 Rufino Prieto.—Yebes.

Madrid 2 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia militar de Cataluña.

Debiendo procederse á contratar por el término de dos años el suministro de utensilios para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Vich y Conanglell, provincia de Barcelona, se convoca por el presente anuncio á una pública, primera y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Vich el dia 19 de Febrero próximo, á la una de la tarde, estando de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y el de precios límites que deben servir de base á su contratacion.

Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acompañar á la proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro de un año, ascendente á 670 pesetas. Barcelona 30 de Enero de 1878.—Ramon Iranzo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de .... habitante en la calle de ...., número ...., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por el término de dos años, prorogable por un año más si así conviniese á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Vich y Conanglell, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se comprometo y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

- Por cada cama, de 301 en adelante, ..... pesetas ..... céntimos (en letra).
- Por id. id., de 201 á 300, ..... id. .... id. (id.)
- Por id. id., de 101 á 200, ..... id. .... id. (id.)
- Por id. id., de 51 á 100, ..... id. .... id. (id.)
- Por id. id., de 1 á 50, ..... id. .... id. (id.)
- Por id. litro de aceite, ..... id. .... id. (id.)
- Por id. quintal métrico de carbon, ..... id. .... id. (id.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego, segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTISTAS.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada para la amortizacion de titulos de Sisas de esta villa el dia 30 del corriente en las Casas Consistoriales ante la Comision especial de efectistas.

Se han presentado á dicha subasta 3.450.160 rs. nominales en 37 proposiciones á los tipos desde 57 á 86 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

Nombres de los proponentes.	Títulos admitidos	Valor nominal.	Tipo.	Su importe. Rs. Cént.
D. Ignacio de Tró y Ortolano.....	4	50.800	37 p. %	28.956
D. Salvador de Cantos..	2	41.600	61	7.076
D. Simon Fernandez....	1	260.320	61.50	460.096.80
D. Manuel Gomez.....	3	123.040	64	78.743.60
Sres. Fernandez de Heredia y compañía.....	1	63.700	63	41.444
D. Angel Vazquez.....	4	162.400	63	405.560
D. Simon Fernandez....	1	82.800	63.50	54.234
El mismo.....	2	24.600	68	16.972.80
D. Angel Caso.....	3	47.200	68	32.056
D. José Martinez.....	4	154.100	68.90	92.456.24
D. Meliton Ortiz.....	6	230.480	68.90	159.250.72
D. Felipe Cisneros, parte del pliego núm. 13, importante 343.040 reales nominales, de cuyo pliego se toman.....	19	274.240	69	439.225.60
	32	1.515.760		4.000.093.76

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento desde el miércoles 6 de Febrero próximo, y hora de las doce á dos de la tarde todos los dias no feriados, con los títulos ofrecidos, en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, para recibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual á la de la presentada en aquel acto; advirtiéndose que los intereses que los citados títulos tengan devengados y no satisfechos se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentacion de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 30 de Enero de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Sevilla.

Por falta de aspirantes con las condiciones legales para obtener la habilitacion de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Estepa, se ha mandado por Real orden de 11 del actual anunciarla nuevamente, bajo el concepto de que podrán optar á ella aun los que carezcan de los requisitos señalados en el número 5.º del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su virtud el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que los que aspiren al referido cargo presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del termino de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA.

Sevilla 29 de Enero de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

En el Juzgado de primera instancia de Rute se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 29 de Enero de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Fuentes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ahora.

D. Carlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en providencia de este dia, dictada en causa que se sigue contra D. Antonio Garcia Casermeiro y D. Antonio Casademunt y Monistrol sobre disparos, se ha mandado citar de comparecencia en este dicho Juzgado á Manuel Escalante y Teresa Toledo, habitantes que fueron en el Chorro, término de esta villa, para que rindan declaracion en dicha causa; apercibiéndolos que de no comparecer en el término de 20 dias les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Alora á 28 de Enero de 1878.—V.º B.º—Lopez.—Carlos Moreno.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Alejandro de Gorrity y-Montero, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé que en los autos que penden por mi presencia sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña Isabel Maria de Paredes, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 21 de Diciembre de 1877, el Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de ella; habiendo visto estos autos:

Y resultando que incoados los mismos á instancia de Doña María Gertrudis Carassa sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña Isabel Maria de Paredes, y en su nombre por D. Ignacio de Hinestrosa y D. Jacinto Morales, se agregaron á ellos los incoados por D. Carlos I. de Cepeda; con igual objeto y con posterioridad se personó en los autos ostentando derecho D. Juan Ruiz, al que se tuvo por parte, sin que por ninguno de los opositores se entablara en forma su accion:

Resultando que á instancia del Sr. Promotor fiscal del Juzgado se ha llamado por primeros y segundos edictos á los opositores sin que hayan comparecido, y en su virtud dicho Ministerio solicita se les declare decaidos de sus derechos;

Y considerando que habiéndoseles apercibido con tal declaracion y no habiendo comparecido, es procedente dictar aquella,

S. S. por ante mí el Escribano dijo debía declarar y declaraba á D. Juan Ruiz, D. Carlos I. de Cepeda y los herederos de Doña María Gertrudis Carassa, que lo son D. Inocencio, Don Fructuoso, Doña María de Jesús y Doña María Amalia Lallave, decaidos del derecho que pudieran tener á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Doña Isabel Maria de Paredes, y en su nombre por D. Ignacio de Hinestrosa y D. Jacinto Morales: notifíquese este auto en los estrados del Juzgado; publicándose por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y verificado, vuelvan estos autos al Sr. Promotor fiscal, segun él mismo lo ha solicitado.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Enrique Ruiz Crespo.—Alejandro de Gorrity.»

El auto inserto está conforme con su original en los autos de su referencia, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 26 de Diciembre de 1877.—Alejandro de Gorrity.

—P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á D. Francisco Hidalgo, que en Noviembre de 1870 era empleado en la estacion de la línea férrea de esta ciudad, y despachaba las mercancías de pequeña velocidad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar cierta declaracion; preve-

nido que de no comparecer en el plazo marcado las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 29 de Enero de 1878.—Gregorio Ruiz.—Antonio Fernandez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loyselo y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Quesada Gallegos, natural del pueblo de Hechadilla, provincia de Jaen, soltero, jornalero y de 38 años de edad, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personé en este Juzgado para practicar cierta diligencia que le resulta en la causa que en el mismo pende á consecuencia de la muerte casual de Felipe Mudarra y Rivera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Carmona á 29 de Enero de 1878.—Pedro Carlos Loyselo.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Guerra y Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Guidetta Piretti, natural de Italia y de ignorado paradero, para que en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante á fin de que se personé en la demanda que produjo Doña Juana Mateo y Diaz, vecina de esta ciudad, para que se declare heredera á Doña María de la Candelaria Mateo y Diaz, como hija natural del finado D. Jorge Piretti y Yoco; apercibida que de no verificarlo le seguirán los perjuicios que hubiere lugar, siguiéndose los autos en rebeldía.

Dado en Las Palmas á 26 de Diciembre de 1877.—Domingo Guerra.—Por mandado de S. S., Mariano Romera. —P

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de la Union y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Garcia Jimenez, casado, jornalero, de edad de 39 años, para que dentro del término de 15 dias se personé en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre robo de mineral.

A la vez intereso á todas las Autoridades civiles y militares, como á los demás agentes de policia judicial, dispongan ó procedan á la busca, detencion y conduccion á este Tribunal. Dada en la villa de La Union á 20 de Enero de 1878.—Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

Linares.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á un hombre, cuyas circunstancias personales se ignoran, de oficio afilador, que en la tarde del dia 24 de Diciembre último inñirió una herida á Juan Garcia Moreno con motivo de haberle dado á afilar una navaja y no tener para pagarle otra moneda que un cuarto, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que sobre este hecho se sigue; apercibido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 22 de Enero de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias al procesado Narciso Acevedo Trujillo para que dentro del mismo se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 22 de Enero de 1878.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Luarca.

D. Enrique del Todo y Pont; Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía de D. Primo AVECILLA se sigue causa criminal contra Juan José Garcia y Fernandez, conocido por el hijo mayor del Jatón, natural del lugar Lengomin, término municipal de Villayón, de 36 años de edad, ausente y declarado rebelde, sobre robo cometido en Busmente y casa de Manuel Rodriguez, alias Candiles, en la cual se acordó hacerle saber á medio de edicto que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID preste fianza en garantía de las responsabilidades pecuniarias en que haya podido incurrir por la cantidad de 2.000 pesetas; y si no la diese en forma dentro de 24 horas, que se le embarguen bienes bastantes á cubrir dicha suma.

Y á fin de que llegue á conocimiento de dicho procesado, expido el presente en Luarca á 28 de Enero de 1878.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S., Ricardo G. Ondina.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en la causa que

instruyo contra Dolores Martínez, Dolores Morenó y D. Francisco Delgado por falsedad, se cita, llama y emplaza al D. Francisco Delgado, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que á término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á una diligencia pendiente en la citada causa, por la cual se le procesa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del D. Francisco Delgado Valdés, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Madrid 23 de Enero de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

#### Madrid.—Hospicio

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Basualdo y Domínguez, de estado soltero, Teniente de Artillería de la República Argentina, que residía accidentalmente en la calle de Hortaleza, núm. 58, entresuelo, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades todas y agentes de la policía judicial procuren la busca y conducción á mi disposición de indicado D. Alejandro Basualdo.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta una cuchilla tasada en 3 pesetas y una navaja que lo ha sido en 25 céntimos de idem; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 23 de Enero de 1878.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. —P

Por el presente edicto se hace saber á D. Matías Echavarría Lacalle, vecino que ha sido de Viana, que por providencia dictada en 23 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en incidente de pobreza promovido por Doña Petra Amalia Audicio de Zabala se le ha declarado rebelde por no haber contestado la pretension de pobreza dentro del término que se le señaló, y que las diligencias sucesivas se entenderán en los estrados del Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1878.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. —P

#### Madrid.—Universidad.

Ignorándose el actual paradero y domicilio de Cirilo Rodríguez Pascual, natural de Royuela, de Burgos, de 58 años de edad, hijo de Andrés y de Micaela, casado con Angela Ronda, de oficio jornalero, que habitó en la calle de Bravo Murillo, número 46, cuarto bajo; y el de Rafael N., de oficio jornalero, que habitó en una de las casas del barrio de Amaniel, se les cita por medio del presente para que dentro del término de cinco días comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de que el primero sea reconocido por los Médicos forenses del Juzgado, y el segundo preste declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que aquel le infirió á consecuencia de una caída en la noche del domingo 6 de Mayo último.

Madrid 16 de Enero de 1878.—El Escribano, Calleja.

#### Marbella.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Francisco Rosado Fernandez, vecino de Fuengirola, casado, carpintero y de 30 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que en el mismo se instruye contra Antonio Moreno Villodres y consortes sobre sustracción de fruto de pasas; apercibido de que en otro caso se dará á dicha causa el curso que corresponde.

Dado en Marbella á 20 de Enero de 1878.—Carlos A. Ossorio.—Por su mandado, Antonio Amor.

#### Montefrío.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al que con el nombre de Juan Corpas Molina, y manifestando ser vecino de esta villa, ingresó en clase de sustituto en el banderín para Ultramar en Granada el día 40 de Setiembre último, y quedó en libertad el 29 del mismo mes, y cuyo verdadero domicilio se ignora, que se encuentra procesado en este Juzgado sobre falsedad de los documentos que presentó para ingresar en dicho banderín, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de

que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y estando decretada la detención de dicho procesado, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan acordar la busca del mismo y su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Montefrío á 29 de Enero de 1878.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Manuel Entrena.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Camacho Baldomero, vecino que se supone ser de esta población, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo sobre falsificación de dos certificaciones que aparecen como expedidas en esta Alcaldía, relativas á consentimiento por parte de Juana Camacho Baldomero, hermana de aquel, para ingresar en el ejército de Cuba; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del Cristóbal Camacho Baldomero, quien en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Montefrío á 29 de Enero de 1878.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

#### Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el Quintanar del Rey por D. Sebastian Herreros y Doña Josefa Tolosa en 28 de Noviembre de 1741 por escritura pública otorgada ante el Notario de aquella villa D. Alonso Gomez Collado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 29 de Enero de 1878.—Francisco Alted y Sanchez.—Por mandado de S. S., José Rondan. —P

#### Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y de Madrid, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja del partido de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Federico Boladeras y Parera, natural y vecino de la ciudad de Barcelona, soltero, comerciante, de 43 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en la calle del Asalto de dicha ciudad, para que dentro del único plazo de 20 días que se le señalan, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, del Principado de Cataluña, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia firme acordada por S. E. la Sala de justicia de la Audiencia de este territorio, y ser puesto á disposición del Sr. Gobernador de esta provincia para extinguir las penas á que ha sido condenado en la causa criminal contra el mismo Boladeras, y otras instruidas por delitos de estafa cometidos en la recluta de voluntarios para el ejército de Ultramar establecida en esta ciudad en el año de 1874, de cuya recluta se titulaba empresario.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades gubernativas, civiles y militares la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición del precitado D. Federico Boladeras.

Dada en Palma de Mallorca á 29 de Diciembre de 1877.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

#### Peñafiel.

D. Indalecio Burgoa Alvarez, Juez municipal de esta villa de Peñafiel, y en funciones de primera instancia del partido de la misma por indisposición del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del reffrendante se instruye la correspondiente sumaria sobre hallazgo de un cadáver de hombre desconocido en el sitio titulado de San Mamés, jurisdicción de Quintanilla de Abajo, la mañana del 23 del corriente mes, en la cual he acordado para identificar dicho cadáver insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con expresión de las señas personales y de vestir que luego se mencionarán, para que los que tuvieren algún dato que pueda contribuir á la identificación de dicho cadáver, así como al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, lo ponga inmediatamente en mi conocimiento.

Dado en Peñafiel á 27 de Enero de 1878.—Indalecio Burgoa.—Por su mandado, Norberto Delgado.

#### Señas personales y de vestir.

Un hombre como de cinco pies de estatura, de 34 á 36 años de edad, bigote rubio y entrecano, pelo idem, poca barba, boca entreabierta, ojos hundidos, cara lívida, nariz torcida é inclinada al lado izquierdo, cubierto de manchas lívidas; vestía chaqueta de chinchilla, paño de color de café oscuro,

forrada con estopa y muleton; un chaleco de paño color verdoso, con un bolso al lado derecho y dos al izquierdo; un pantalón del mismo color del chaleco, con bolsillos cosidos delante en mediano estado, añadidos en las perneras con paño algo más oscuro y viejo; encima del pantalón unos bombachos azules con una lista ó franja encarnada muy decaído su color, en muy mal estado, con bolsillo al lado derecho é izquierdo y nada en ellos; en las piernas unos calcetines muy usados y botas mallorquinas de goma con chanelo en mal uso cosido en las mismas; en el cuerpo además camisa de algodón en buen uso con boton al cuello y otro al medio de la pechera, dos botones de piedra en cada puño, y unos calzoncillos en los que se observaron las iniciales de R. S. con hilo encarnado y de bastante bulto.

#### Pola de Laviana.

D. Manuel Gonzalez Campomanes, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Alvarez y Suarez, alias Poca-poca, natural de San Martín de Miranda, término municipal de Belmonte, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á ser notificado en la sentencia que recaerá contra el mismo y Evaristo Alonso y Menendez por lesiones á Bernardo Villanueva; de hacerlo así se le administrará justicia, y de no verificarlo dentro de dicho plazo seguirán las diligencias en su rebeldía y le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laviana á 20 de Enero de 1878.—Manuel G. Campos.—Por su mandado, José de la Torre.

#### Quintanar de la Orden.

D. Francisco de Paula Jorner y Barcelona, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino Moreno y García, vecino de Molina, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 45 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa de 24 fanegas de cominos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del indicado Ceferino Moreno y García, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden á 15 de Enero de 1878.—Francisco de Paula Jorner y Barcelona.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

#### San Feliú de Llobregat.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido con providencia de 23 de Enero de 1878, dictada en méritos de las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado sobre hallazgo de una mujer encontrada ahogada en el canal de la derecha del Llobregat el día 22 del mes de Diciembre último, de edad de 40 á 45 años, color amarillado, pelo negro, nariz gruesa y chata, ojos cegajosos, labios gruesos y boca ancha, estatura regular y bastante gruesa; vestía muy pobremente y sin camisa, llevaba una americana de hombre muy estropeada, unas falda y un delantal de percalina, un pañuelo de lana en la cabeza y otro de algodón en el cuello muy usados, un pedazo de manta rodeado al cuerpo, el pié derecho calzado con un zapato y el izquierdo con una alpargata, se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan alguna relación con ella comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en méritos del expresado sumario.

Dado en San Feliú de Llobregat á 22 de Enero de 1878.—V. B.—El Juez, José García Marzal.—El actuario, Antonio Mones, Escribano.

#### San Fernando.

D. Carlos Haleon y Mendoza, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Comendador de número de la Orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina, Individuo de mérito de varias Sociedades científicas y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente llamo y emplazo á Antonio Castro, alias Tira, que se dice natural y vecino de Jerez de la Frontera, gitano, de ejercicio esquilador de burros, de edad de 35 á 36 años, de estatura regular, con patilla, por suponerle autor del conato de violación, en cuya causa he ordenado expedir la presente por hallarse comprendido dicho procesado en la circunstancia 1.ª del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal con objeto de que sea preso y conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

San Fernando 11 de Enero de 1878.—Carlos Haleon.—Manuel Palomino y Rodríguez.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Avila Tristán, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero y de 27 años, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio Armas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo comparezcan en dicho Juzgado.

Sevilla 22 de Enero de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al jóven Antonio Muñoz, vecino de esta ciudad, en la Resolana de la Macarena, sin que resulten más circunstancias, el cual encontrándose el día 30 de Agosto último en el muro de expresado barrio hirió de una pedrada al jóven Joaquin Gonzalez Garcia, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion inquisitiva en la causa que instruyo sobre el hecho expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 22 de Enero de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

Valencia.—Decanato.

D. Gabriel Cuartero, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José y Francisco Badenes Comins; Carlos Abriad, defensor de Francisco Rovira; Doña Isabel Rodriguez, viuda de D. Antonio Vilaroig; Doña Antonia Ferrer, consorte de D. José J. Madramany; Doña Teresa Torquella, viuda; Doña Josefa Brea, consorte de Don Inocencio Soler; D. Bartolomé Fabregad Castells; Teresa Cominy, viuda de D. Francisco Badenes; Mariana Brea, viuda de José Vicente Perez; José Badenes Rovira, Vicente Brea Castells, Doña Isabel March y Brea, consorte de D. Antonio de Vera; D. Fernando March y Brea, Manuel Arrufat y Font, Teresa Badenes Cominy, consorte de Agustin Navarro, y Teresa Gomez, viuda de Antonio Enrich, ó á los herederos de todos los referidos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan debidamente representados ante la Sala de lo civil de esta Audiencia y Escribania de Cámara de D. Vicente Ladvenant en los autos, ramo separado del de habilitacion de fianzas dadas por D. José Rodriguez de Torres, Tesorero que fué de Rentas Reales, formado sobre las oposiciones de D. Mariano Ferrer y otros al embargo de fincas hipotecadas por uno de los fiadores de aquel; bajo apercibimiento de tenerles por decaidos de su derecho.

Dado en Valencia á 19 de Enero de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Fita.

Villafraanca del Panadés.

D. Juan Amich, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Panadés.

Certifico que en la causa criminal que se instruye sobre robo en el templo de Santa Maria de esta villa se ha dictado la siguiente providencia:

Villafraanca del Panadés 25 de Enero de 1878.—Publiquense edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en los que se inserte relacion de los efectos robados en la iglesia parroquial de Santa Maria de esta villa, encargando á las Autoridades, Guardia civil, individuos de la policia judicial y á los plateros y joyeros la detencion de las personas en cuyo poder se hallen aquellos y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fé.—Rubricado, Juan Amich, Escribano.

Objetos robados.

Un cáliz de plata, sin inscripcion ni dibujo alguno, con el fondo de la copa dorado, pesando aproximadamente unas 18 onzas.

Dos patenas, tambien de plata, de tres onzas de peso cada una.

Y una cortinilla de seda que cubria el Sagrario, blanca, bordada de oro.

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, firmo el presente en Villafraanca del Panadés á 25 de Enero de 1878.—Juan Amich, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 2 de Febrero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'37 pesetas la libra, y á 4'43 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'15 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 17 á 18'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'15 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, de 0'44 á 0'45 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'04 pesetas la fanega, y á 23'60 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'18 pesetas la fanega, y á 9'37 el hectólitro. Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 415.—Terneras, 71.—Cerdos, 262.—TOTAL, 945. Su peso en libras, 147.378.—Idem en kilogramos, 67.484.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, and their respective revenues.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4.º de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 5.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el cuaderno 2.º, tomo XI, de la Revista de Andalucia, que contiene notables escritos en prosa y verso de los Sres. Fernandez Merino, Bustillo, Giner, Ruiz (D. Aureliano), Gonzalez Serrano, Olave, Olavarria y Carrion.

La Gaceta agricola del Ministerio de Fomento ha repartido el núm. 2.º de su tomo VI, con notables escritos profesionales de los Sres. D. José de Arce, D. E. Abela, D. Manuel G. Liana, D. Meliton Martin, D. Antonio Botija Fa-

jardo, D. Constantino Saez Montoya, D. Miguel Lopez Martinez y D. Diego Navarro Soler.

Hemos recibido el núm. 8.º de La Naturaleza, elegante publicacion destinada á vulgarizar las ciencias naturales. El sumario es el siguiente:

El estelion.—Nueva navegacion astronómica.—Historia de mis ascensiones.—Las aves de China.—Aceguá.—La expedicion noruega para el estudio de los fondos del mar.—Miscelánea.—Las diversas máquinas de los hoteles de San Francisco.

Contiene este número 12 preciosos grabados.

Se ha repartido el núm. 177 de La Defensa de la Sociedad, correspondiente al 1.º de Febrero de 1878, que contiene los siguientes artículos:

Cuestion sobre la enseñanza de los clásicos profanos, por D. Carlos María Perier.—La divinidad de Jesucristo segun las escuelas racionalistas, por D. Francisco Caminero.—Apuntes para la historia de Cartagena.—Poesías del Sr. Arnao, por D. Carlos M. Perier.—El esclavo de su culpa, por D. José María de Lizana.—Historia de las ferias, por D. E. Martin Contreras.—Nuevos triunfos de la Iglesia católica en los Estados-Unidos.

La Hoja Popular, núm. 60, contiene los siguientes artículos:

Las malas palabras.—Cuentos morales, por Micaela de Silva.—Refranes, adagios y locuciones proverbiales.—Marpisa, por C. M. P.

La empresa del Teatro Real, cediendo á los deseos de numerosos abonados, piensa confiar la parte de Leonora en La Favorita á la aplaudidísima artista señorita Borghimamo.

La comedia La manta del caballo, estrenada anteanoche en el teatro Español, obtuvo un lisonjero éxito. Su autor, el Sr. D. Pedro Lopez, fué llamado diversas veces á la escena. La ejecucion fué perfecta, distinguiéndose en ella el Sr. Valero.

El lunes próximo tendrá lugar en el teatro de Apolo una variada funcion á beneficio del primer actor y director de la compañía D. Francisco Arderius, y en la que tomará parte la notable familia D'Alvini, cedida generosamente con este objeto por la empresa del teatro de Noveidades.

SANTOS DEL DIA.

San Blas, Obispo y mártir; el Beato Nicolás de Longobardo, y San Patricio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon (por las Carmelitas Maravillas).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las tres y media.—Fausto. A las ocho y media.—Turno pat.—La Favorita. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Los polvos de la madre Celestina. A las ocho y media.—La manta del caballo.—Baile.—El único ejemplar. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las tres y media.—El barbero de Sevilla. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Marsellesa. A las ocho y media.—La conquista de Madrid. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Una escogida funcion. A las ocho y media.—Dios aprieta.—Risas y lágrimas.—Baile. TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El héroe por fuerza.—Awone.—El sopista Mendrugo. A las ocho y media.—El secreto en el espejo.—Awone.—Guillermo Tell.—Mr. Cascahel.—Miss Leona Dare.—D'Alvini.—Casca-Bidel y sus fieras. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—La hija del Abogado.—Un músico viejo.—Roncar despierto. A las ocho y media.—Del enemigo el consejo.—Ya no sé cómo me llamo. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El siglo que viene. A las ocho y media.—El último figurin.—Los Madriles. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La sombra de Torquemada.—En perpétua agonía. A las ocho.—Pasteles y vino.—En el cuarto de mi mujer.—Receta contra las suegras.—Que viene mi mujer.—Robo y envenenamiento. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—La aldea de San Lorenzo.—Baile. A las ocho.—¿Quién anda ahí?—La mirada del muerto.—La union liberal.—¿Quién es el tío?—Baile. TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—La cargajada.—Fin de fiesta. A las ocho.—El padre de la criatura.—Receta contra las suegras.—Una noche de novios.—Bruno el Tejedor.—Cuadros disolventes. SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia, baile de tres á siete de la tarde. La sociedad francesa Valentino celebra baile de máscaras de nueve á dos de la madrugada. Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.